




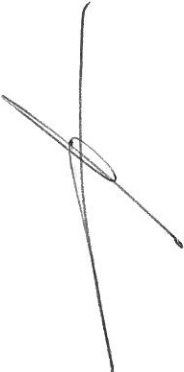
Convenio específico de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) para la integración del proceso de evaluación para la obtención del sello EUR-ACE® con el procedimiento de renovación de la acreditación para las titulaciones universitarias oficiales de la Generalitat de Catalunya.

Madrid, 26 de septiembre de 2014

REUNIDOS



De una parte, D. Rafael van Grieken Salvador, en su calidad de Director de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA), fundación constituida en escritura pública otorgada ante el notario de Madrid, D. Inocencio Figaredo de la Mora el día 31 de julio de 2002 bajo el número 2981 de su protocolo, con domicilio en Madrid, calle Orense nº 11-8º, C.I.F. G-83381822, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación con el núm. 631. Interviene en su condición de Director de la Fundación, haciendo uso del poder concedido a su favor en Escritura Pública autorizada el día 3 de julio de 2012, por el notario de Madrid Don José María García Pedraza, con el número 698 de protocolo.



De otra parte, D. Martí Casadesús Fa, en su calidad de director de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, en adelante AQU Catalunya, designado por la Resolución ECO/1895/2013, de 10 de septiembre del consejero del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya, actuando con poderes suficientes para este acto en virtud del artículo 11.2.i) del Decreto 93/2003, de 1 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de AQU Catalunya, con domicilio en Barcelona, calle Vergós 36-42.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, indicado en el encabezamiento, y de común acuerdo:

EXPONEN

1) Que ANECA y AQU Catalunya firmaron un Convenio marco de colaboración el 22 de octubre de 2003 por el cual ambas agencias se comprometen a intercambiar

experiencias en los campos de la evaluación de la calidad, certificación y acreditación, dentro de aquellas áreas en las que tengan interés manifiesto.

2) Que AQU Catalunya y ANECA son miembros de pleno derecho de ENQA (European Association for Quality Assurance in Higher Education) y están inscritas en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR), y por este motivo pueden operar internacionalmente de acuerdo con los Criterios y Directrices Europeas (ESG).

3) Que ambas agencias de evaluación son miembros de la Comisión CURSA, comisión aprobada por el Consejo de Universidades y por la Conferencia General de Política Universitaria, que ha acordado, tal como se indica en la parte expositiva del Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, y en aras a la aprobación de criterios de coordinación, cooperación y reconocimiento mutuo a los que se refiere el art. 27 bis.9 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, introducido por el RD 861/2010, de 2 de julio, el Protocolo para la renovación de la acreditación de titulaciones oficiales de Grado, Máster Y Doctorado, en cuyo Anexo se integra el documento "Criterios y directrices de evaluación para la acreditación de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado" aprobado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU).

4) Que AQU Catalunya y ANECA consideran que los componentes internacionales de calidad deben formar parte de los procesos de promoción y mejora continua del modelo de aseguramiento de la calidad de la educación superior, para que las universidades del sistema universitario de la Generalitat de Catalunya sean consideradas como un referente internacional.

5) Que en aras a fomentar la mejora de la calidad de la educación superior y su internacionalización, ANECA ofrece a los títulos de determinadas disciplinas la posibilidad de obtener un sello internacional de reconocido prestigio, en ámbitos sectoriales muy vinculados al ejercicio de profesiones, simultáneamente con el proceso de renovación de la acreditación del título, para lo cual ha desarrollado el programa ACREDITA PLUS de ANECA.

6) Que el sello EUR-ACE® se crea en el año 2000 y que desde 2006 se gestiona a través de la *European Network for the Accreditation of Engineering Education* (ENAE) de manera descentralizada a través de agencias nacionales. Este sello, internacionalmente reconocido, es un certificado concedido por una agencia autorizada por ENAE a una universidad respecto a un título de ingeniería de grado o máster evaluado según una serie de estándares definidos, de acuerdo con los principios de calidad, relevancia, transparencia, reconocimiento y movilidad contemplados en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

7) Que ANECA, en colaboración con el Instituto de la Ingeniería de España (en adelante IIE) ha recibido autorización de ENAE para otorgar el sello EUR-ACE® a los títulos universitarios oficiales de grado o máster en ingeniería.

8) Que ANECA ha creado y desarrollado el programa ACREDITA PLUS en el ámbito de la ingeniería para otorgar a los títulos universitarios oficiales de ingeniería de grado y máster de las universidades españolas la posibilidad de solicitar la evaluación para la obtención del sello EUR-ACE®, al mismo tiempo que se realiza la evaluación para la renovación de la acreditación de dichos títulos.

9) Que a partir del año 2014 AQU Catalunya comienza el proceso de renovación de la acreditación de las titulaciones universitarias oficiales.

10) Que AQU Catalunya en su documento "Marco para el posicionamiento de AQU Catalunya con respecto a los sellos temáticos de calidad", de abril de 2014, publicado en su página web, ha acordado que no se acreditará como agencia certificadora de labels específicos, pero otorgará la posibilidad de su obtención a los títulos universitarios oficiales impartidos por las universidades del sistema universitario de Catalunya, a través de acuerdos con los organismos reconocidos por ENQA que ofrecen los sellos temáticos integrándolo al máximo en el marco de la renovación de la acreditación de AQU Catalunya si cumplen determinadas características.

11) A tal fin AQU Catalunya ha acordado la creación de un proceso integrado en el que los procedimientos de obtención de los labels se integran en el proceso de renovación de la acreditación regular conducido por AQU Catalunya, y contempla el reconocimiento de la visita externa realizada y los logros asociados a los labels obtenidos por dichos organismos.

12) Que en el Anexo de dicho documento, AQU Catalunya reconoce a ANECA como organismo certificador del sello EUR-ACE®.

13) De conformidad con lo anterior, AQU Catalunya desea permitir la integración de los procesos de evaluación asociados a la obtención de este sello EUR-ACE® emitido por ANECA para grados y másteres oficiales de ingeniería con el proceso de renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales que esta Agencia empezará a desplegar en el año 2014.

Por todo lo anterior, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio específico de colaboración en el ámbito del convenio marco de colaboración citado anteriormente, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración y cooperación entre ambas partes para otorgar a los títulos universitarios oficiales de



ingeniería de grado y máster de la Generalitat de Catalunya que se encuentren inscritos en el RUCT, la posibilidad de solicitar la evaluación para la obtención del sello EUR-ACE®, al mismo tiempo que se realiza la evaluación para la renovación de la acreditación de dichos títulos.

Para ello, AQU Catalunya ofertará la posibilidad de obtención del sello EUR-ACE® emitido por ANECA, de acuerdo con lo estipulado en este convenio.

SEGUNDA. Planificación conjunta de las evaluaciones

Ambas partes realizarán una estimación para cada convocatoria el número de evaluaciones a realizar para la obtención del sello, teniendo en cuenta el número de universidades y el de títulos interesados, así como la disponibilidad de ANECA para llevar a cabo dichas evaluaciones. Para ello, AQU Catalunya elaborará un calendario en el que se especificarán los títulos universitarios interesados en la obtención del sello EUR-ACE® a través de ANECA de forma integrada con el proceso de renovación de la acreditación, con especificación de la universidad, centro docente de referencia, así como la fecha límite para la obtención de la renovación de la acreditación de cada título; y comunicará a ANECA la planificación de las evaluaciones previstas para cada convocatoria.

En todo caso, la planificación establecida deberá permitir cumplir los plazos establecidos legalmente en el procedimiento de renovación de la acreditación correspondiente.

TERCERA. Acciones y compromisos de las partes

Ambas partes se comprometen, con carácter general, a lo siguiente:

1. Cumplir los ESG y demás estándares internacionales fijados por las organizaciones vinculadas en sus procesos de aseguramiento de la calidad.
2. Mantener el reconocimiento internacional mediante la pertenencia de la institución a ENQA y su inscripción a EQAR.
3. Permitir la existencia de observadores para conocer el procedimiento integrado de evaluación y sus buenas prácticas, si se considera oportuno, previo acuerdo de todos los agentes implicados.

Asimismo, se establecen los compromisos siguientes:

1. Las comunicaciones ente ambas agencias se realizarán siempre a la mayor brevedad posible en las diferentes fases del proceso integrado de evaluación a que hace referencia este convenio, especialmente las establecidas en la cláusula cuarta del mismo.



Dichas comunicaciones podrán realizarse por medios telemáticos, siempre que quede asegurada la constancia de su recepción.

2. Ambas partes se comprometen a no hacer anuncios públicos relacionados con el presente convenio sin el acuerdo expreso de la otra parte, en caso de acuerdo, pactarán el momento y lugar en que se realizarán los mismos.
3. AQU Catalunya publicará en su página web que ambas agencias colaboran a través de un convenio en el proceso integrado de evaluación para la obtención del sello EUR-ACE® y el de renovación de la acreditación.

CUARTA. Procedimiento integrado de evaluación

El procedimiento integrado de evaluación para la renovación de la acreditación y la obtención del sello EUR-ACE® para títulos universitarios oficiales de grado y máster en ingeniería de la Generalitat de Catalunya estará sujeto a lo establecido en la "Guía de Evaluación para la renovación de la acreditación y la obtención del sello EUR-ACE® para títulos oficiales de Grado y de Máster en ingeniería" de ANECA, con criterios en gran parte equivalentes a los establecidos en la "Guia per a l'acreditació de les titulacions oficials de grau i màster" de AQU Catalunya, y será de aplicación a los títulos a los que afecte este Convenio.

Este procedimiento integrado se llevará a cabo siguiendo las siguientes fases:

A. Realización de la visita

La universidad que esté interesada en presentar un título al procedimiento integrado de renovación de la acreditación y la obtención del sello EUR-ACE de forma conjunta, comunicará a AQU Catalunya su deseo de someterse a dicha evaluación. Dicha comunicación deberá realizarse durante el semestre anterior a la realización de la visita planificada por el Consejo de Dirección de AQU Catalunya. En el plazo un máximo de quince días naturales a partir de dicha comunicación, se programará, de común acuerdo entre AQU Catalunya, ANECA y la universidad implicada, la fecha de presentación del informe de autoevaluación, y la fecha de la realización de la visita de expertos externos, en función del número de títulos implicados.

AQU Catalunya suministrará a ANECA la memoria de verificación de todos los títulos que se sometan a evaluación a través este procedimiento, junto con las modificaciones aprobadas, así como los informes de seguimiento externo y cualquier otra información adicional que se considerara de interés para la evaluación.

La documentación que presente la Universidad incluirá el correspondiente Informe de Autoevaluación, individualizado para cada título, así como la documentación requerida tanto para la renovación de la acreditación como la necesaria para la



obtención del sello EUR-ACE®. Dicha documentación, que deberá estar en castellano o en inglés, constará de dos bloques:

- Bloque I: se corresponderá con los criterios relativos al proceso para la renovación de la acreditación del título que queda definido en la "Guía de Evaluación para la renovación de la acreditación y la obtención del sello EUR-ACE® para títulos oficiales de Grado y de Máster en ingeniería" de ANECA, con criterios en gran parte equivalentes a los establecidos en la "Guía per a l'acreditació de les titulacions oficials de grau i màster" de AQU Catalunya.
- Bloque II: incluirá los aspectos adicionales al proceso de renovación de la acreditación del título, específicos y necesarios para la obtención del sello EUR-ACE®, detallados en la "Guía de Evaluación para la renovación de la acreditación y la obtención del sello EUR-ACE® para títulos oficiales de Grado y de Máster en ingeniería" de ANECA.

Se realizará una visita a la Universidad por el panel de expertos a que se refiere la cláusula siguiente.

Una vez efectuadas las evaluaciones individuales, el presidente del panel, en colaboración con el resto de los miembros, coordinará un informe de la visita para cada uno de los títulos objeto de evaluación que será consensuado por todos los miembros del panel de expertos.

El panel de expertos emitirá un informe único de la visita en un plazo máximo de 15 días, que contemplará la evaluación de los dos bloques. ANECA remitirá dicho informe a efectos informativos y en su totalidad, diferenciando ambos bloques, a la Universidad y a AQU Catalunya. La evaluación correspondiente al Bloque I será tomada en cuenta por AQU Catalunya para su consideración a efectos del procedimiento de renovación de la acreditación del título objeto de dicha evaluación.

B. Inicio del expediente: Presentación de la solicitud

Posteriormente, de conformidad con el procedimiento establecido por la Generalitat de Catalunya, la Universidad presentará una solicitud para la renovación de la acreditación.

En paralelo, la Universidad solicitará a AQU Catalunya que inicie el trámite para la evaluación del título, o títulos, de acuerdo a los estándares del sello EUR-ACE® según el procedimiento integrado con la renovación de la acreditación de ANECA.

C. Renovación de la acreditación

La Comisión de Evaluación de la Calidad de AQU Catalunya analizará toda la información de que dispone acerca de cada título implicado, incluyendo el informe de la visita realizado por el panel de visita, y emitirá su correspondiente informe de la renovación de la acreditación del título, resolviendo la solicitud en términos



favorables o desfavorables a la renovación de la acreditación, tal como establece la normativa vigente.

A la mayor brevedad, para aquellos títulos que hayan solicitado el sello EUR-ACE, AQU Catalunya remitirá a ANECA el resultado del informe final de la renovación de la acreditación del título evaluado.

D. Evaluación para la obtención del sello EUR-ACE®

- Únicamente continuará el procedimiento para la obtención del sello EUR-ACE® si el informe final de renovación de la acreditación se resuelve en términos favorables. En ese caso, una vez recibido el informe final de la renovación de la acreditación dará comienzo la evaluación del sello EUR-ACE®. Será la Comisión de Acreditación EUR-ACE® de ANECA la que emita el informe de evaluación del sello EUR-ACE®, tomando en consideración tanto la evaluación del Bloque I como la del Bloque II del informe de la visita y el resto de la documentación obrante en el procedimiento integrado de evaluación del título, y elaborará el informe motivado de evaluación provisional para la obtención del sello EUR-ACE®.
- Dicho informe provisional para la obtención del sello EUR-ACE® será remitido a la universidad por ANECA, la cual podrá presentar las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de veinte días a contar desde su recepción.
- Tras la recepción de las alegaciones de la Universidad, éstas serán revisadas por la Comisión de Acreditación EUR-ACE® de ANECA, que elaborará el informe motivado de evaluación final para la obtención del sello EUR-ACE® y tomará la decisión sobre la obtención del mismo. Este informe motivado de evaluación final para la obtención del sello EUR-ACE® será comunicado a la Universidad y a AQU Catalunya en el plazo establecido por ANECA a tal efecto.
- La universidad podrá apelar la decisión sobre la obtención del sello EUR-ACE® en el plazo de treinta días a contar desde su recepción. Recibida la apelación, será revisada por la Comisión de Apelación EUR-ACE® de ANECA correspondiente, que resolverá la reclamación y tramitará la decisión final.
- Aquellos títulos universitarios oficiales del ámbito de la ingeniería de grado y máster inscritos en el RUCT que hayan obtenido el sello EUR-ACE®, recibirán el correspondiente certificado - que estará firmado por el presidente del organismo internacional correspondiente, por el director de ANECA y por el presidente del organismo profesional oficial de ámbito nacional que participe en el procedimiento.
- ANECA se compromete a enviar a AQU Catalunya el listado de títulos que hayan obtenido el sello EUR-ACE®, en el plazo de diez días desde que se tome la decisión sobre la obtención del sello.



QUINTA. Paneles de visita

- La visita externa del proceso integrado de renovación de la acreditación y la obtención del sello EUR-ACE® será realizada por un panel de expertos nombrados por ANECA y AQU Catalunya, cuya composición se detalla a continuación:
 1. Un presidente académico, que tendrá experiencia en procesos de verificación, seguimiento y/o renovación de la acreditación de títulos como miembro de Comisiones de Evaluación de títulos de ingeniería. El presidente será propuesto por AQU Catalunya, y designados por ANECA y AQU Catalunya.
 2. Un vocal académico del ámbito científico-técnico del título objeto de evaluación, propuesto por ANECA, y designado por ANECA y AQU Catalunya.
 3. Un vocal profesional de la ingeniería, a propuesta del IIE y designado por ANECA y AQU Catalunya.
 4. Un vocal estudiante preferentemente del ámbito científico-técnico del título a evaluar, con formación en procesos de evaluación, a propuesta de AQU Catalunya, designado por ANECA y AQU Catalunya.
 5. Un secretario o secretaria técnico especializado en el proceso de evaluación para la obtención del sello EUR-ACE®, a propuesta de ANECA y designado por ANECA y AQU Catalunya, quien actuará como interlocutor entre la universidad y los miembros del panel
- Una vez formalizados los paneles que realizarán las visitas, sus miembros recibirán la formación específica para su desarrollo, que será realizada por parte de expertos del IIE y de ANECA.

SEXTA. Financiación de la evaluación

- ANECA asumirá toda la gestión referente al proceso de obtención del sello EUR-ACE®, así como todos los costes relativos a la realización de la visita por parte del panel de expertos, y el pago de sus honorarios.
- ANECA facturará a la universidad solicitante los costes adicionales derivados de la evaluación para la obtención sello EUR-ACE®, independientemente del resultado de dicha evaluación.

SÉPTIMA. Certificado EUR-ACE®

Para aquellos títulos que obtengan una Resolución favorable en su evaluación del sello EUR-ACE® por parte de ANECA, se expedirá el correspondiente Certificado, en el que se incluirá el logotipo de AQU Catalunya, como Agencia colaboradora.

Para aquellos títulos que obtengan una Resolución desfavorable en su evaluación del sello EUR-ACE®, ANECA comunicará a AQU Catalunya por escrito mediante cauces formales dicha Resolución en un plazo no superior al mes natural desde la emisión de la misma.

OCTAVA. Seguimiento del procedimiento integrado de evaluación

Ambas partes nombrarán a los responsables para el seguimiento y la buena ejecución del presente Convenio Específico, que realizarán la interpretación y resolución de controversias, y se constituirán como Comisión de Seguimiento del presente Convenio. Será una Comisión paritaria de cuatro miembros. La dirección de ambas Agencias designará a sus correspondientes dos representantes. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a ANECA. Las Partes podrán, en todo momento, sustituir a sus respectivos representantes dentro de la Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión de Seguimiento será la encargada de impulsar, coordinar, atender y evaluar las acciones pertinentes para el desarrollo del presente Convenio.

Las reuniones de la Comisión podrán ser ordinarias y extraordinarias; podrán realizarse por vía telemática y deberán establecerse con la suficiente antelación. La Comisión se reunirá a lo largo de la vigencia del presente Convenio en sesión ordinaria al menos una vez al año y en sesión extraordinaria, siempre que lo requiera el asunto a tratar, a solicitud de una de las partes. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

1. El estudio de las posibles modificaciones para la mejora del presente Convenio.
2. El establecimiento de las normas de funcionamiento que se consideren pertinentes para el desarrollo del presente Convenio.
3. El estudio, propuesta, aprobación y puesta en marcha de aquellas otras actuaciones no previstas en el presente Convenio que puedan contribuir a los fines del mismo, dentro de los límites previstos por la legislación vigente.
4. La interpretación y resolución de controversias con relación a este Convenio específico.

NOVENA. Protección de datos personales



Ambas agencias se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso durante la ejecución de este convenio con la finalidad exclusiva de la realización del objeto previsto en el mismo, y siempre conforme a las instrucciones de la parte responsable de su tratamiento. No aplicarán los datos ni los utilizarán con fin distinto al previsto en este Convenio.

Ambas agencias manifiestan cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, que cuentan con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros; asimismo, garantizan que han adoptado las medidas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Ambas agencias se comprometen a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozcan y a los que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

El compromiso que se establece en esta cláusula se mantendrá incluso después de finalizada la relación de colaboración. Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el presente Convenio, será responsabilidad exclusiva de la parte que incumpla esta cláusula, frente a terceros y frente a la otra parte; ante la que se responderá de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

DÉCIMA. Vigencia

La vigencia de este acuerdo específico será anual renovable por años naturales mediante acuerdo expreso de las partes; pudiendo ser resuelto con arreglo a lo establecido en la cláusula siguiente.

DECIMOPRIMERA. Resolución del Convenio específico

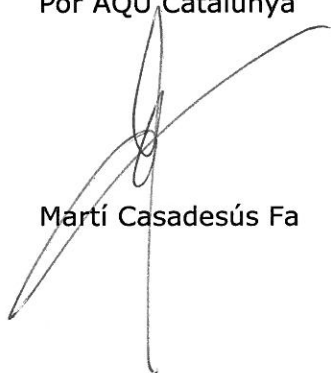
Este Convenio puede ser resuelto:

- a) por mutuo acuerdo de las partes.
- b) por denuncia expresa de cualquiera de ellas al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto.
- c) por el incumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio a través de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula octava. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente el litigio judicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de Madrid, renunciando, en su caso, al fuero que pueda corresponderles.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este Convenio específico, las partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por AQU Catalunya



Martí Casadesús Fa

Por ANECA



Rafael van Grieken Salvador